RESOLUCION NO 164 DEL 04 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL SUPERVISOR DE UN CONTRATO CELEBRADO POR EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.

LA SUSCRITA GERENTE DE EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 005 DE 2016 Y

CONSIDERANDO:

Que **EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.,** suscribió Contrato de compraventa No. 011 del 04 de julio de 2025, cuyo objeto se relaciona a continuación:

NO. CTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	EJECUCIÓN
CC-011-2025	04 DE JULIO DE 2025.	LUIS HERNANDO SALGADO ALDANA CC. 7.332.987 DE GARAGOA	ADQUISICIÓN DE MIL (1.000) ESPECIES NATIVAS, DESTINADAS A LA REFORESTACIÓN DE UNA HECTÁREA CON FINES DE PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS.	$3.894.000,00	UN (01) MES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Que dicho Contrato requiere la asignación de un (1) funcionario de **EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.** que ejerza las funciones de supervisión con el fin de verificar el cumplimiento y la correcta ejecución del objeto contractual.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Gerente de **EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a la **COORDINADORA TECNICA Y OPERATIVA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO** DE **EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.** y/o quien haga sus veces como Supervisor del Contrato de compraventa No. 011 del 04 de julio de 2025, cuyo objeto se relaciona a continuación:

NO. CTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	EJECUCIÓN
CC-011-2025	04 DE JULIO DE 2025.	LUIS HERNANDO SALGADO ALDANA CC. 7.332.987 DE GARAGOA	ADQUISICIÓN DE MIL (1.000) ESPECIES NATIVAS, DESTINADAS A LA REFORESTACIÓN DE UNA HECTÁREA CON FINES DE PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS.	$3.894.000,00	UN (01) MES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior entréguese copia del Contrato en donde se especifica el objeto contractual e indíquese el lugar donde reposa el expediente contractual para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El Supervisor del Contrato deberá cumplir con los parámetros constitucionales y legales para vigilar el cumplimiento del Contrato en mención.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide la presente resolución en Garagoa, Boyacá, el cuatro (04) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Alejandra Lopez Ramirez

ALEJANDRA LOPEZ RAMIREZ
GERENTE
EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.